



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado demandante allegó memorial solicitando la notificación al demandado a través del Centro de Servicios Judiciales sin especificar a qué dirección; asimismo se pone en su conocimiento el oficio donde la parte accionante allega la constancia de notificación personal bajo las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso solicitando el nombramiento de curador, por cuanto ésta fue devuelta por la empresa transportadora. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 19 de abril del 2022.**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **VALENTINA ROBAYO MUÑOZ**  
Demandado: **MAURICIO GUTIÉRREZ ÁVILA**  
Radicado: **170014003010-2021-00478-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Ahora bien, respecto a la solicitud de nombramiento del curador, ésta resulta improcedente por cuanto verificada la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, salta a la vista que en la misma se señaló como juzgado a comparecer, el Juzgado Segundo de Ejecución Municipal, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso. Pese a lo anterior, y considerando que se encontraba a Despacho pendiente por decidir el oficio solicitando que se practicara la notificación del referido acto a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA DE MANIZALES, se accederá a lo requerido, y en consecuencia **se ordenará** que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes para que se surta la notificación del mandamiento ejecutivo, bajo las reglas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección **CARRERA 15 #40A-01 de la ciudad de Manizales.**

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 61 el 20 de abril de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24a46bb0064f65ce4086f9fa4be05dd011c6f2545eb8b6c407250add996ad45**

Documento generado en 19/04/2022 02:47:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**